



*

Para despachos de oficio quattrones.

**SELLO CUARTO. AÑO DEL
OCHOCIENTOS Y TRECE.**

Vulga para este año de 1814
tiene repetidam^{te} representado a la Junta de Pro-
vincia, ni otros fondos q. estén al alcance del Ayun-
tam^{to} mas q. la contribucion; desde luego se paguen
y satisfagan dhas postas de dhas Caudales pp^{cos}
y q. desde luego e immediatam^{te} se consulte al
Sr. Jefe sup.^o politico de la Provincia p.^a su aproba-
cion o q. designe de donde se ha de hacer esta sol-
bencia, pues de lo contrario no se encuentra arbi-
trio p.^a practicarla el Ayuntam^{to} y no pudiendo-
lo hacer p.^a otro medio tampoco puede continuar
en abilitar a las Postas p.^a dha servicio = El Sr.
D.ⁿ Felipe Feñá Ortega Alc. de 2.^o apoiado en las
mismas razones se conforma con el voto del Sr.
Presid.^{te} El Sr. Regidor 1.^o D.ⁿ Pasqual Thomas
Lozano: Dijo: Que no se detengan la corrieda de
Postas o correspondencia del Gobierno p.^a poder inte-
resar, pero q. se consulte hoy mismo a la persona
Competente p.^a q. con ciencia o certeza podamos
hechar mano del fondo q. se nos diga p.^a Cos-